

Reglamento General de Investigación de la Universidad María Auxiliadora

Contenido

| | |
|---|----|
| Capítulo I..... | 3 |
| Disposiciones generales | 3 |
| Capítulo II..... | 4 |
| De las Políticas, Principios de investigación | 4 |
| Capítulo III..... | 5 |
| De la Gestión de la Investigación..... | 5 |
| Capítulo IV..... | 6 |
| De los Investigadores..... | 6 |
| Capítulo IV..... | 8 |
| De las Investigaciones | 8 |
| Capítulo V..... | 10 |
| Del Financiamiento de las investigaciones..... | 10 |
| Capítulo VI..... | 11 |
| Del fomento de la investigación y reconocimiento..... | 11 |
| Capítulo VII..... | 13 |
| De los derechos de autor y patentes..... | 13 |
| Disposición Final | 14 |

Capítulo I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento de investigación establece las políticas, lineamientos y procedimientos normativos que orientan el desarrollo y ejercicio de la investigación, innovación, producción intelectual y publicaciones a realizarse por la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 2. Base Legal

El presente reglamento de Investigación se expide al amparo de la siguiente normatividad:

- Ley Universitaria, Ley 30220
- Ley General de educación, Ley 28044
- Estatuto de la Universidad María Auxiliadora
- Resolución de Presidencia 198-2017-Concytec-P, Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e innovación Tecnológica (SINACYT)
- Estatuto General de la Universidad Maria Auxiliadora y sus modificatorias
- Resolución N°070-2015-UMA, sobre las políticas de investigación en la Universidad.
- Manual de Organizaciones y Funciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad que realicen actividades de investigación, así como actores externos vinculados con actividades investigativas en la Universidad, quienes estarán obligadas al cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 4. De la Investigación

La investigación es una función básica y esencial en la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo mediante la producción del conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad.



Artículo 5. Líneas de investigación

Las líneas de investigación son propuestas por la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual de la Universidad María Auxiliadora, cumpliendo los requisitos y normativas vigentes, para su elaboración y acorde a las necesidades y problemas que aquejan a la sociedad en general.

Las líneas son presentadas a la Gerencia General y al Rectorado para su aprobación mediante resolución rectoral, para su posterior publicación. Estas deben ser evaluadas por la Dirección de investigación y Creatividad Intelectual cuando sea necesario, para su actualización o modificación según lo considere pertinente.

Capítulo II

De las Políticas, Principios de investigación

Artículo 6. Políticas de investigación

- Desarrollar una cultura de análisis crítico e investigativa que le permita generar y comprobar conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, del saber, la técnica y producir y adaptar tecnologías para la búsqueda de respuestas y planteamiento de soluciones a problemas del ámbito regional y del país.
- Propiciar la generación de nuevos conocimientos, la aplicación en nuestra realidad y en diferentes disciplinas que integran el quehacer universitario.
- Crear en los estudiantes una actitud racional frente a su desempeño laboral como profesional en el escenario de la sociedad, y familiarizarse con el método científico creando una actitud analítica crítica permanente, al aplicar los procedimientos científicos que le permita evaluar y seleccionar los nuevos conocimientos, tecnologías y técnicas que hará uso en el desempeño profesional.

Artículo 7. Principios

- Generación de conocimiento que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de la región y del país.

- Desarrollo de investigaciones que estén integradas a las líneas de investigación de la Universidad.
- Adopción del trabajo en equipo como estrategia para la generación de conocimiento y para la conformación de grupos de investigación que obtengan reconocimiento nacional e internacional por su producción científica y tecnológica.
- Difusión de los resultados de la investigación a través de revistas indexadas nacionales e internacionales, congresos, publicaciones y foros especializados, desarrollado por docentes y estudiantes a través de la actividad docente en el pre y postgrado de la UMA.

Capítulo III

De la Gestión de la Investigación

Artículo 8. Del Sistema Universitario de Investigación

El sistema de investigación de la UMA, está constituido por las instancias siguientes:

- a. Rectorado
- b. Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual
- c. Unidades de Investigación

Artículo 9. De la Dirección de Investigación y creatividad Intelectual

La dirección de investigación y creatividad intelectual es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación, está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan en la Universidad; del mismo modo coordina con las Facultades y Escuelas la difusión del conocimiento, promoviendo la aplicación de los resultados de investigación y el uso de fuentes de investigación.

Artículo 10. Las Unidades de Investigación

Las Unidades de Investigación son los responsables de la gestión de la investigación formativa de la Universidad en sus respectivas Facultades. Dichas Unidades de Investigación están adscritas a la Dirección de

Investigación y trabajan coordinadamente con la parte académica para velar por la calidad de la investigación en la Universidad.

Está a cargo de un docente a tiempo completo quien reporta a la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual.

Capítulo IV

De los Investigadores

Artículo 11. De los Investigadores

Son profesionales vinculados a la actividad investigativa, con reconocido nivel académico e investigativo dedicados a la producción científica y tecnológica. Los docentes a tiempo completo y tiempo parcial, están habilitados para participar en actividades de investigación. El tiempo asignado al docente en actividades de investigación dependerá de las características del proyecto y se ajustará a la carga horaria específica que le permita desarrollar sus actividades de investigación.

La Universidad María Auxiliadora, de acuerdo a la normativa vigente considera las siguientes categorías:

- Docente Investigador
- Docente que realiza investigación
- Investigador externo invitado

Artículo 12. Docente Investigador

Son aquellos docentes que se dedican a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación, es designado en función a su excelencia académica e investigativa, sujeto a un régimen especial que la universidad determine en cada caso. Recibe una bonificación especial del 50% de sus haberes totales y están sujetos al cumplimiento de los objetivos de producción intelectual dentro de las líneas de investigación establecidos por la universidad. Se considera el mismo escalafón de Concytec.

Entre los requisitos tenemos:

- Ser docente a tiempo completo o tiempo parcial de la Universidad.

- Contar con el grado académico de maestro o doctor registrado en la Sunedu.
- Contar con publicaciones en bases de datos de alto impacto.
- Evidenciar ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT).
- Contar con su CTI vitae (ex DINA) debidamente registrado, precisando laborar en nuestra casa de estudios.
- Contar con su código ORCID.

Artículo 13. Docentes que realizan investigación

Son aquellos docentes que se dedican a la generación de conocimiento e innovación, realizan trabajos de investigación y participan en algún proyecto de investigación con o sin financiamiento de parte de la Universidad.

Requisitos:

- Ser docente a tiempo completo o tiempo parcial de la Universidad.
- Contar con el grado académico de maestro o doctor registrado en la Sunedu.
- Estar realizando un proyecto de investigación o publicación a nombre de la Universidad.
- Contar con su CTI vitae (ex DINA) debidamente registrado, precisando laborar en nuestra casa de estudios.
- Contar con su código ORCID.

Artículo 14. Investigador externo invitado

Son investigadores nacionales o internacionales que, por su excelencia y experiencia en el campo de la investigación, realizan investigaciones conjuntas con docentes de la Universidad. Participa en la Universidad, ya sea por una pasantía o para trabajar en proyectos específicos, puede volcar su experiencia a través de capacitaciones a los docentes y estudiantes si fuera el caso. Son invitados por periodos específicos y son incorporados con

aprobación de Gerencia general y la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual.

Capítulo IV

De las Investigaciones

Artículo 15. De los Proyectos

Los proyectos de investigación pueden ser de carácter colectivo; en este último caso se pueden conformar equipos de investigación integrados por más de un profesor de distintas facultades o programas con los que cuenta la Universidad. Pueden participar de los proyectos de investigación académicos de otras universidades.

Artículo 16. De la Comisión de Investigación

La Comisión de investigación es presidida por el rector e integrada por el/la director/a de investigación y un docente investigador calificado por Concytec, quienes tienen como función principal aprobar los proyectos de los fondos concursables de la Universidad.

Artículo 17. De la elaboración de Proyectos de investigación

Los proyectos de investigación se elaboran preferentemente de manera interdisciplinaria teniendo en cuenta los problemas prioritarios de la realidad de la zona, región y el país, dentro de las políticas y líneas de investigación de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 18. De la presentación y registro

Todos los proyectos de investigación que desarrollan los docentes de la Universidad, cualquiera sea el financiamiento, deben ser registrados por la Dirección de investigación. El registro del proyecto incluye los datos relevantes del proyecto y el cronograma de informes parciales y finales.

Artículo 19. De la selección de proyectos

Los proyectos financiados parcial o totalmente por la Universidad son revisados en una primera etapa por la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual a efectos de determinar según su prioridad, coherencia, costo y oportunidad dentro de las líneas de investigación propuestas por la universidad. La Universidad se reserva el derecho de

financiamiento total o parcial en función a la relevancia de la investigación. El financiamiento - total o parcial – genera el compromiso del cumplimiento de objetivos de publicación de artículos científicos en las bases de datos de alto impacto en la que se debe tener la filiación de la Universidad.

Una vez aprobados los proyectos, se emite un informe al rectorado, para la expedición de la resolución rectoral correspondiente.

En cuanto a los proyectos de investigación seleccionados y financiados por instituciones externas están exonerados de la evaluación de parte de la Universidad; ello debido a que ya han sido evaluados por una instancia de alto nivel.

Artículo 20. Del seguimiento y supervisión

La Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual establece un programa de seguimiento y supervisión para el desarrollo de los proyectos de investigación. Dicho seguimiento y supervisión se realiza mediante informe parcial y final, considerando lo siguiente:

Hito 1. Donde se realiza la presentación del proyecto de investigación al finalizar la convocatoria, este se realiza entre los meses de enero a abril.

NOTA: En forma excepcionalmente se podrá aceptar un proyecto durante los meses de mayo a diciembre, previa evaluación y aceptación de la Dirección de Investigación y creatividad intelectual.

Hito 2. Aquí se presenta un informe parcial del avance del proyecto, que normalmente se realiza en el mes de agosto.

Hito 3. Es la presentación del informe final que se da entre los meses de octubre a diciembre, dependiendo de la programación del proyecto. El informe final escrito debe presentarse a modo artículo científico (De acuerdo al formato). En este hito el responsable del proyecto puede presentar:

- El manuscrito en la versión final
- Evidencias de la sumisión del manuscrito a una conferencia o journal
- Evidencias de la publicación del manuscrito a una conferencia o journal

NOTA: En forma excepcionalmente se podrá renovar el plazo según su naturaleza, necesidades, pandemia, debiendo justificar al momento de formular la solicitud de prórroga, está la puede presentar en cualquiera de los hitos y si está especificado en el cronograma de actividades del proyecto el plazo mayor de un año no sería necesario la solicitud.

En el caso de los proyectos con financiamiento externo el seguimiento y supervisión se desarrolla a través de informes presentados por el coordinador General del proyecto o la entidad de financiamiento.

Artículo 21. De la publicación del artículo científico

Los proyectos de investigación que avale o financie la Universidad María Auxiliadora de manera total o parcial concluyen en una publicación de un artículo científico en una base de datos de alto impacto, donde debe evidenciarse la filiación institucional.

Artículo 22. De la evaluación de los proyectos

Las investigaciones están sujetas a un régimen de informes y a una evaluación de resultados. Las investigaciones realizadas satisfactoriamente constituyen el antecedente para la aprobación de nuevos proyectos y son fuente de información para el legajo de los docentes.

El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto determinara que la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual resuelva alternativamente por:

- Coordinar con el responsable para el compromiso de concluir la investigación hasta por un plazo adicional, o
- La cancelación del proyecto

La Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual informara al Rectorado sobre la aplicación de la sanción prevista.

Capítulo V

Del Financiamiento de las investigaciones

Artículo 23. Del financiamiento de la Investigación

La Universidad considera importante el apoyo y fortalecimiento al desarrollo de la investigación, por esto destina parte de su presupuesto al desarrollo de la investigación. Además de propiciar la interacción con sectores públicos y privados para la realización de investigaciones que contribuyan a la solución de problemas que aquejan a la sociedad, estableciendo alianzas estratégicas para el fomento y desarrollo de la investigación, buscando financiamiento propio o de terceros.

Artículo 24. Fondos concursables internos

Son partidas que la Universidad establece para el desarrollo de investigaciones por parte de los docentes. Socializa las bases del concurso interno con la comunidad universitaria para su participación, a través de la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual. El presupuesto del fondo concursable interno es aprobado por gerencia general y los proyectos deben estar relacionados a las líneas de investigación de la universidad.

Cuando el trabajo de investigación involucra otras instituciones, la universidad puede aportar con infraestructura, horas del investigador de la universidad, etc., según lo acordado.

Estos proyectos tienen un docente responsable que responde por todos los aspectos relacionados al proyecto de investigación, el cual puede estar constituido por docentes y estudiantes de la Universidad o externos.

Artículo 25. Fondos concursables externos

La Universidad puede participar en concursos nacionales o internacionales, como institución solicitante o asociada para financiamiento monetario o no monetario, para esto es necesario que los proyectos se enmarquen en alguna de las líneas de investigación de la Universidad y contar con la aprobación respectiva de parte de la Universidad.

Artículo 26. De la infraestructura y equipamiento

La Universidad María Auxiliadora cuenta con ambientes físicos como aulas, laboratorios y equipamiento disponible para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y emprendimiento, por parte de la comunidad universitaria. Para el uso de los mismos se coordinará con el responsable de laboratorio de la Escuela correspondiente.

Capítulo VI

Del fomento de la investigación y reconocimiento

Artículo 27. Reconocimientos de investigación

La Universidad María Auxiliadora otorga estímulos y reconocimientos a los docentes y estudiantes que investigan, innovan y publican.

Para los estudiantes y docentes ya sea tiempo completo o parcial, se les otorgara una resolución de felicitación por parte de la Universidad en acto

público, por las publicaciones en bases de datos de alto impacto.

Artículo 28. Incentivos a las publicaciones

Se otorgarán incentivos por cada producción científica, realizada por los docentes de la UMA, con afiliación que indique ser de la Universidad María Auxiliadora.

La Dirección de investigación y creatividad intelectual será la responsable de monitorear el otorgamiento de incentivos.

Son considerados incentivos:

- Bonos por publicación en revistas científicas de bases de datos de alto impacto como Web of Science y Scopus.
- Bono por presentación de investigación en Conferencias donde sus actas y/o resúmenes se encuentran en una base de datos de alto impacto.

Artículo 29. Para el otorgamiento

El incentivo está supeditado a la disponibilidad del presupuesto de investigación de la Universidad, siendo los beneficiados los docentes a tiempo completo y docentes a tiempo parcial de la Universidad María Auxiliadora. Considerando los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse registrado en el CTI Vitae, Hojas de vida afines a la Ciencia y Tecnología (Ex DINA).
- b. Las publicaciones deben responder a las líneas de investigación de la Universidad María Auxiliadora.
- c. La investigación debe estar registrada en la Dirección de Investigación y creatividad intelectual.

Artículo 30. Sobre el acceso

Las publicaciones accesibles al bono por publicación, tendrán que ser artículos originales, de revisión, ensayos, revisión tema, proceeding papers con filiación de la Universidad, en bases de datos de alto impacto como Scopus, Web of Science y Scielo. No se consideran cartas al editor.

No accederán al incentivo por publicación:

- Los trabajos que no se encuentren registrados en la Dirección de Investigación.
- Aquellos trabajos que ya hayan recibido algún tipo de financiamiento por

parte de la Universidad.

- Trabajos que se encuentren en revistas que no están registradas en Scimago
- No se encuentren registradas en la Dirección de investigación.

Los pagos se realizan solo al autor corresponsal que debe ser un docente de la Universidad María Auxiliadora.

El incentivo por artículo se debe solicitar a la Dirección de Investigación y Creatividad Intelectual adjuntando la evidencia de la indexación a la base de datos de Scopus, Web of science o Scielo según corresponda.

Artículo 31. De las categorías

El incentivo para publicación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

| Base de datos | ¹Categoría A | ²Categoría B | ³Categoría C |
|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Scopus | 3000 | 1000 | 2000 |
| Web of Science | 3000 | 1000 | 2000 |
| Scielo | 1500 | | |

¹ **Categoría A:** Artículos originales y de revisión con única filiación (Universidad María Auxiliadora)

² **Categoría B:** Artículos originales y de revisión con filiación de la Universidad y otra institución.

³ **Categoría C:** Artículos para conferencias en eventos indexados

Cualquier situación no contemplada o controversia sobre los incentivos será resuelta por el Rectorado y la Dirección de investigación y Creatividad Intelectual, previo informe (correo y/o físico) del solicitante.

Capítulo VII

De los derechos de autor y patentes

Artículo 32. Derechos de autor y patentes

Las publicaciones que hayan sido producto de investigación financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. Respecto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de utilidades en función de los aportes entregados, los demás aspectos vinculados a esta materia, se considerará la aplicación de la legislación vigente sobre el derecho de autor.

La universidad solicita ante INDECOPI la inscripción de la patente de las



invenciones indicando a los autores en concordancia con la legislación vigente sobre la propiedad industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de los mismos, considerando los aportes de ambas partes, otorgando la universidad un mínimo de 20% de participación.

Disposición Final

Único. Aspectos técnicos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el rectorado y la dirección de investigación y creatividad intelectual de la Universidad.